MUNICIPIO DE TAMALÍN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 89
2. MOTIVACIÓN 89
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 90
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 90
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 90
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 90
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 90
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 93
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 93
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 94
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 94
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 95
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 95
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 95
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 96
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 96
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 97
      3.6.1. ACTUACIONES 97
      3.6.2. OBSERVACIONES 99
      3.6.3 RECOMENDACIONES 111
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 115
4. CONCLUSIONES 115

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tamalín, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tamalín, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tamalín, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Tamalín, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $15,659,496.94 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $17,992,081.54, lo que representa un 14.90% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Tamalín, Ver., ejerció un importe de $17,912,192.96, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $17,992,081.54, refleja un remanente por $79,888.58; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TAMALÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 766,116.61	$ 693,896.26
Derechos	673,042.10	652,204.14
Contribuciones por mejoras	8,580.00	8,233.68
Productos	0.00	11,512.76
Aprovechamientos	75,974.24	66,004.86
Participaciones Federales	14,067,892.90	13,733,424.78
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	67,891.09	2,826,805.06
Total de Ingresos	**$ 15,659,496.94**	**$ 17,992,081.54**
Egresos		
Servicios personales	$ 6,819,496.50	$ 6,250,198.76
Materiales y suministros	2,983,453.24	2,595,093.95
Servicios generales	3,502,687.20	3,534,997.04
Ayudas, subsidios y transferencias	1,343,760.00	2,027,461.63
Bienes muebles	130,020.00	279,760.40
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	600,000.00	2,780,216.05
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	280,080.00	444,465.13
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 15,659,496.94**	**$ 17,912,192.96**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 79,888.58**

[1] Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público $4,326.88, Arrendamiento de zona federal $30.00 y Otros ingresos $2,822,448.18.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE TAMALÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 10,463,434.00	$10,219,794.93	$ 243,639.07
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**10,463,434.00**	**10,219,794.93**	**243,639.07**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$10,463,434.00**	**$10,219,794.93**	**$ 243,639.07**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$5,110,741.00	$4,841,212.93	$269,528.07
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**5,110,741.00**	**4,841,212.93**	**269,528.07**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 5,110,741.00**	**$ 4,841,212.93**	**$ 269,528.07**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 126 del 29 de abril de 2011 y presenta las siguientes inconsistencias:

  a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social, así mismo, el Cabildo no designó a los ciudadanos participantes de éste, por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa;
  b) No se encuentra vinculado con los Planes de Desarrollo Federal y/o Estatal;
  c) Carece de un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio; las metas a alcanzar; las estrategias a seguir; los plazos de ejecución; las dependencias y entidades y organismos responsable de su cumplimiento; las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento; y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo;
  d) No fueron precisados los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, en cuanto a atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional, asegurar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros;
  e) No fueron referidas el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales que regirán el contenido de los programas;
  f) Los programas exceden el período constitucional del Ente para su cumplimiento;
  g) Los programas no son congruentes con los objetivos y prioridades establecidos, además no rigen las actividades de la Administración Pública Municipal; y
  h) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas;

ORIGINAL ORFIS

- El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual, por lo que no fue posible verificar que los resultados obtenidos correspondan a una planeación de actividades, obras y acciones de acuerdo a los recursos disponibles de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; lo anterior derivó el señalamiento correspondiente, como se puede apreciar en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento, además de las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo no informó de los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 38 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

ORIGINAL ORFIS

- De la revisión a las 4 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,044,858.71 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 21.58% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,007,424.75 al rubro de obra pública, lo que representa el 20.81% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Tamalín, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tamalín, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE TAMALÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 14,931,932.10**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,886,097.22
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,955,959.98
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	8,679,874.90
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,410,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**374,852.63**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	279,760.40
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	95,092.23
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$15,306,784.73**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Tamalín, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE TAMALÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$17,912,192.96
Muestra Auditada	10,756,754.14
Representatividad de la muestra	**60.05%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TAMALÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$10,219,794.93	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$10,219,794.93	$ 0.00	$10,219,794.93	$ 0.00
Muestra Auditada	6,930,673.11	0.00	0.00	0.00	6,930,673.11	0.00	6,930,673.11	0.00
Representatividad de la muestra	**67.82%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**67.82%**	**0.00%**	**67.82%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TAMALÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 4,841,212.93	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 4,841,212.93	$ 0.00	$ 4,841,212.93
Muestra Auditada	3,167,363.62	0.00	0.00	0.00	3,167,363.62	0.00	3,167,363.62
Representatividad de la muestra	**65.43%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**65.43%**	**0.00%**	**65.43%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tamalín, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TAMALÍN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$12,989,742.58
Muestra Auditada	11,111,363.35
Representatividad de la muestra	**85.54%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1801/10/2012, OFS/1802/10/2012, OFS/1803/10/2012, OFS/1804/10/2012, OFS/1805/10/2012, OFS/1806/10/2012, OFS/1807/10/2012 y OFS/1808/10/2012, todos de fecha 25 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	9	4	13
Recomendaciones	19	1	20
SUMA	**28**	**5**	**33**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 156/2011/015

Con las pólizas que abajo se indican, cancelaron deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PD-44	18/12/11	Reintegro gastos a comprobar	$52,421.78

Como hecho posterior, presentaron evidencia del reintegro de la póliza diario 44; sin embargo, no presentaron el registro contable.

Además, con las pólizas que abajo se citan cancelaron deudores diversos que no fueron comprobados en su totalidad.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PÓLIZA	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
P Dr 142	15/08/11	Comprobación de gastos de la	$73,751.46	$52,022.83	$21,728.63
P Dr 144	16/08/11	C. María del Carmen Antonio Nicanor Miguel Flores del Ángel	24,992.00	21,992.00	3,000.00
		TOTAL	$98,743.46	$74,014.83	$24,728.63

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

Observación Número: 156/2011/019

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio y de ejercicios anteriores, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Cuentas por pagar del ejercicio	$ 5,146.62
Cuentas por pagar de ejercicios anteriores	39,456.76
Total de Pasivos	$44,603.38
Disponibilidad en Bancos	5,855.32
Déficit	$38,748.06

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 156/2011/020

De acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la autoridad fiscal respectiva el Impuesto sobre la Renta, retenido a empleados por concepto de salarios de ejercicios anteriores por $749,176.78.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 156/2011/022

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO
Retención del 10% sobre honorarios	$3,114.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 156/2011/023

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el Ente Fiscalizable no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por $61,019.55.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 156/2011/025

El donativo en especie otorgado al Ente Fiscalizable, reportados por la entidad que abajo se cita, carece del soporte documental de su aplicación, y no fue registrado contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
PEMEX	Combustible	160,000 Litros	$1,344,807.00

Como hecho posterior, el Ente presentó evidencia por $746,341.75; sin embargo, aún se tiene un saldo pendiente de comprobar por $598,465.25.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X, XI y XXIX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 270 fracción I, 286, 287, 327, 328, 359, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8, 11 párrafo 2 y 27.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 156/2011/026

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que presenta insuficiencia documental en la comprobación de los pagos.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
P Dr. 6	20/02/11	Equipo de computo lap tohisba	$9,250.00

Como hecho posterior, el Ente presentó evidencia de la póliza que abajo se cita la cual no fue comprobada en su totalidad.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
P Dr. 163	01/09/11	Corrección de la póliza egresos 479, copiadora	$104,288.35	$92,185.20	$12,103.15

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presenta insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 156/2011/050

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de $559,243.44; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a octubre de 2011.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 156/2011/055

Con cargo a la acción que se indica, realizaron el pago que a continuación se relaciona que presenta insuficiencia documental en la comprobación del pago.

ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
126	045	30/05/11	Plan de desarrollo Municipal	$80,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que presenta insuficiencia documental en la comprobación del pago, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.
Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 156/2011/059 **Obra número:** 011
Descripción de la Obra: Construcción sistema de agua, 1a. Etapa (pozo, línea de conducción, caseta de controles y obra eléctrica).
Ubicación*: La Merced.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Convenios adicionales, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano del proyecto de ingeniería y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada sin operar**, debido a que falta la construcción de la línea de conducción y red de distribución, las cuales forman parte de una siguiente etapa de construcción.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 48, 54, 56, 57, 61 y 72;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos.

ORIGINAL ORFIS

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 156/2011/073 **Obra número:** 042
Descripción de la Obra: Estudios y proyectos.
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo (ya que no se encontró la siguiente documentación: Especificaciones generales de construcción; programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; análisis de precios unitarios del presupuesto base y explosión de insumos del presupuesto base).

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 14 fracción II; 17 fracciones II y IV y 30 fracción II;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 5, 6, 8 y 30.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 156/2011/079 **Obra número:** 116
Descripción de la Obra: Rehabilitación de palacio municipal.
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión, presupuesto de obra, explosión de insumos del presupuesto de obra, programa de ejecución de obra del presupuesto de obra, programa de mano de obra del presupuesto de obra, programa de suministro de materiales del presupuesto de obra y análisis de costos unitarios del presupuesto de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna. Se encontró incompleta la comprobación de gastos (pólizas de cheque, facturas, listas de raya y recibos).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Se determinó que por presentar, el H. Ayuntamiento, el expediente técnico unitario de la obra incompleto, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presenta insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$115,000.00,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 12, 14, 17, 56, 58, 60 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2.1 fracción XXIV; 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 156/2011/082 **Obra número:** 128
Descripción de la Obra: Rehabilitación del basurero municipal.
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Anteproyecto de propuesta de inversión. Presentan incompleto el proyecto ejecutivo (ya que no se encontraron los números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra).

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Comprobación de gastos (pólizas de cheque, facturas, listas de raya y recibos), contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la supervisión interna.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Se determinó que por no presentar; el H. Ayuntamiento; el expediente técnico unitario de la obra, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos cargados y pagados al costo de la misma, determinándose que presenta insuficiencia documental en la comprobación de los pagos, por un monto de **$174,000.00,** que representa el costo total de la obra.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 12 fracción II, 14 fracción II, 17, 30 fracción II; 56, 58, 60 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2.1 fracción XXIV; 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII y 38 párrafo 3.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

ORIGINAL ORFIS

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 156/2011/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 156/2011/003
Referencia Observación Número: 156/2011/001, 156/2011/049

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 156/2011/004
Referencia Observación Número: 156/2011/004

Se recomienda evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 156/2011/005
Referencia Observación Número: 156/2011/003, 156/2011/005, 156/2011/009

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 156/2011/007

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 156/2011/008
Referencia Observación Número: 156/2011/013

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 156/2011/009
Referencia Observación Número: 156/2011/014

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 156/2011/010
Referencia Observación Número: 156/2011/029, 156/2011/038, 156/2011/052, 156/2011/057, 156/2011/058, 156/2011/060, 156/2011/061, 156/2011/062, 156/2011/063, 156/2011/064, 156/2011/065, 156/2011/066, 156/2011/067, 156/2011/068, 156/2011/069, 156/2011/070, 156/2011/071, 156/2011/072, 156/2011/074, 156/2011/075, 156/2011/076, 156/2011/077, 156/2011/078, 156/2011/080, 156/2011/081, 156/2011/083 y 156/2011/084

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; así mismo, resulta ineludible incluir en los planos arquitectónicos adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Recomendación Número: 156/2011/011
Referencia Observación Número: 156/2011/002

Durante la sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad deberá señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas, asimismo se recomienda que las actas presenten en forma integral las firmas de todos los asistentes.

Recomendación Número: 156/2011/012
Referencia Observación Número: 156/2011/016, 156/2011/018, 156/2011/048

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 156/2011/013
Referencia Observación Número: 156/2011/017

Se recomienda que en la adquisición de activos fijos usados, se obtenga el avalúo emitido por persona o entidad autorizada, así como una referencia del precio de mercado de acuerdo al modelo o antigüedad.

Recomendación Número: 156/2011/014
Referencia Observación Número: 156/2011/021

Se recomienda que, cuando por necesidades de operación se tenga que establecer un orden de prioridades en los pagos por concepto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales y con ello diferir el pago de obligaciones fiscales, deberá, previo al incumplimiento de pagos, obtener el Acuerdo de Cabildo correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 156/2011/015
Referencia Observación Número: 156/2011/024

Se recomienda en el caso de los descuentos que se aplican al inicio de cada ejercicio para el cobro de los impuestos prediales y cuando por estrategia administrativa o financiera se amplíe el plazo originalmente establecido, se documente este hecho con el acuerdo de cabildo correspondiente.

Recomendación Número: 156/2011/016
Recomendación Observación Número: 156/2011/027, 156/2011/036, 156/2011/042, 156/2011/056

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

Recomendación Número: 156/2011/017
Referencia Observación Número: 156/2011/031

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 156/2011/018
Referencia Observación Número: 156/2011/034, 156/2011/045

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 156/2011/019
Referencia Observación Número: 156/2011/037, 156/2011/040

Se recomienda que en el proceso y terminación de las obras que se realizan con cargo a fondos federales se documenten las reuniones y visitas de los comités comunitarios con las actas respectivas debidamente firmadas por los integrantes de estos.

Recomendación Número: 156/2011/020
Referencia Observación Número: 156/2011/039

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 156/2011/021
Referencia Observación Número: 156/2011/047

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático “Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04” este obligado a entregar al Órgano

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 156/2011/022
Referencia Observación Número: 156/2011/028

Esta observación se convierte en recomendación sujeta a seguimiento en un plazo no mayor a 60 días posteriores a que sea notificada esta, bajo la responsabilidad del Contralor Interno. Al respecto deberá rendir un Informe ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) relativo a la atención de esta insuficiencia.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tamalín, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tamalín, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tamalín, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tamalín, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS